



APRUEBA ADENDUM CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL PARA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE AYSÉN Y LA ENTIDAD PATROCINANTE MARCO FIERRO ARIAS, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN E.I.R.L., QUE LA HABILITA PARA OPERAR, EN QUINTA CATEGORÍA, EN PROGRAMA HABITACIONAL QUE INDICA.

235

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

COYHAIQUE, 14 JUN. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en, el D.L. N°1305, de 1975; El D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, sobre Reglamento Orgánico de Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. 10, (V. y U.), de 2015, que aprueba "Reglamento Programa de Habitabilidad Rural" (PHR), publicado en el Diario Oficial de fecha 21.10.2015; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El D.S. N°62 de 2015 (V. y U.), que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

1°.- La presentación de fecha 23/05/2016, realizada por MARCO FIERRO ARIAS, mediante la cual hace renovación de los antecedentes para la vigencia del Convenio Marco Único Regional como Entidad Patrocinante

2°.- El Convenio Marco Único Regional, de fecha 15 de abril 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y "MARCO FIERRO ARIAS, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION E.I.R.L."

3°.- El Adendum Convenio Marco Único Regional para Programa de Habitabilidad Rural, de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y "MARCO FIERRO ARIAS, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION E.I.R.L." cuyo texto es del tenor siguiente: "En Coyhaique, a 23 de mayo de 2016, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén doña Gabriela Retamal Retamal, ambos domiciliados en Freire N°3, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Entidad Patrocinante - el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Marco Fierro Arias Arquitectura, Construcción y Planificación E.I.R.L., RUT N°76.166.232-5, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente la ENTIDAD, representada por don Marco Fierro Arias, Cédula Nacional de Identidad N°9.252.337-3, ambos con domicilio en 21 de mayo N°466 oficina 307, de la ciudad de Coyhaique, se celebra el siguiente adendum:

Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y seda por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas -y convienen en regirse por dicho instrumentoy por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar,

asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de Aysén, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de Aysén está dado por el siguiente cuadro.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas		
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000

Para efectos de esta contabilización, se deberá considerar el número de beneficiarios atendidos al amparo del Convenio Marco citado en la letra d) de este instrumento, más los eventuales beneficiarios que atenderá de manera simultánea en el Programa de Habitabilidad Rural.

Sexta. El presente instrumento, al pasar a ser parte del Convenio Marco citado en la letra d), estará también caucionado por la boleta bancaria de garantía N° 0065001, a la que alude la cláusula Tercera de dicho Convenio.

Dicha boleta deberá estar vigente mientras duren las obligaciones y deberes regulados en el presente instrumento y ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración. Asimismo deberá ser reemplazada por otra caución en la medida en que se produzcan eventuales cambios de categoría en conformidad con lo señalado en la tabla inserta en la Cláusula Quinta.

Séptima. Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Octava. La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

Novena. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.

Décima. El presente Addendum se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Aysén que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Undécima. La personería de doña GABRIELA RETAMAL RETAMAL como Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, consta del Decreto Supremo N°62, (V. y U.), de 2015; y la de don Marco Fierro Arias como representante legal de la ENTIDAD, consta de esta en constitución de empresa individual de responsabilidad limitada a fojas N°441vta. N° 143 Registro de Comercio año 2011

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE EL ADENDUM CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL PARA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, de fecha 23/05/2016, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Entidad Patrocinante **"MARCO FIERRO ARIAS, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION E.I.R.L."**, RUT **76.166.232-5**, singularizados y transcritos en los considerando N°6 y 7, respectivamente, de la presente resolución;

2°.- HABILÍTESE a la Entidad Patrocinante **"MARCO FIERRO ARIAS, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION E.I.R.L."**, para actuar en esta región, en el

programa de Habitabilidad Rural, en **QUINTA CATEGORIA**, pudiendo atender como máximo a 300 beneficiarios, simultáneamente;

3°.- AUTORIZESE la vigencia del Adendum Convenio Marco único regional transcrito precedentemente, y aprobado mediante la presente resolución, **hasta el 31 de diciembre de 2016**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del mismo;

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBUYASE, COMUNÍQUESE Y



NPE/ MSC

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante "MARCO FIERRO ARIAS, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION E.I.R.L." (21 de mayo N°466 oficina 307, de la ciudad de Coyhaique).
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Región de Aysén.
- Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU.
- Director SERVIU Región de Aysén.
- Ley de Transparencia (7e).
- Oficina de Partes.